Bogotá D.C.

SEÑORES
NATURALS HELIOS SAS
Atención: JORGE IVAN GONZALEZ RIVERA
Dirección: Carrera 8 17 – 65 Centro
Ciudad: Bogotá D.C
Teléfono: 560 4018 – 560 7870

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO ANH-06-MIN-2019.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA.

NUMERO DE CONTRATO: 426 DE 2019

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, (en adelante la "ANH"), en su calidad de ordenador del gasto, acepta la oferta presentada por **NATURALS HELIOS S.A.S.,** (en adelante "El CONTRATISTA"), en el procedimiento de selección de mínima cuantía número ANH-06-MIN-2019, (en adelante el "Proceso de Selección"), la cual, junto con la presente comunicación, constituyen el contrato y cuyo objeto y condiciones, conjuntamente, con los expresados en la propuesta, son los siguientes:

1. **OBJETO:**

"Mantenimiento preventivo y correctivo para las Máquinas del Gimnasio de la ANH ".

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Conocer a cabalidad la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato, y las modificaciones si las hubiere, juntamente con el supervisor o interventor de este.

3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta, las condiciones técnicas y el contrato.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes actividades de conformidad con el objeto del contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación y en su oferta, documentos que forman parte integral del contrato.

2. Realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los mantenimientos preventivos y correctivos, así como los arreglos a que haya lugar, y el suministro de elementos, equipos, instrumentos y repuestos que se requieran.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

3. Suministrar los elementos, equipos, instrumentos y repuestos, nuevos, originales, de óptima calidad, y cumplir con las condiciones técnicas de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación a presentar ofertas y en la oferta presentada por el contratista.

4. Presentar un informe mensual detallado de los mantenimientos y trabajos realizados, indicando el estado de las máquinas, así como las recomendaciones a que haya lugar.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. En el primer mantenimiento preventivo, el contratista deberá entregar un informe detallado con el estado actual de las Máquinas del Gimnasio. En caso de requerir remplazar algún elemento se deberá hacer uso de la bolsa de repuestos según el procedimiento indicado.

7. Garantizar la calidad de los elementos, comprometiéndose al cambio sin costo alguno para la entidad, de aquellos elementos que resulten defectuosos en su fabricación.

8. Mantener el precio ofrecido durante el término de duración del contrato.

9. Atender las solicitudes de revisión reportadas en un tiempo no mayor a un (1) día hábil después de reportarse la falla.

10. Garantizar que los precios a cobrar estén acordes al mercado.

11. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad.

12. La empresa Contratista deberá tener su programa de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, el cual podrá ser solicitado y auditado en cualquier momento.

13. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato.

14. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato.

3. **VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA incluido** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración ejecución y liquidación, este monto se encuentra conforme a la asignación presupuestal para atender este requerimiento durante la presente vigencia, de conformidad con lo contenido en el Plan de Contratación de la Entidad.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero. La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

   Parágrafo. - El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada la garantía en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes a través de la plataforma y el registro presupuestal.

5. **FORMA DE PAGO:** La ANH pagará al proveedor el valor de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, facturación que deberá presentarse mes vencido y con todos los soportes requeridos, acreditación del pago de seguridad social, aportes parafiscales, factura, con el lleno de requisitos, informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

   Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al corte de facturación de los suministros correspondientes, mes vencido. Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

   Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

   Los servicios a contratar se pagarán de la siguiente forma:

SERVICIO	FORMA DE PAGO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO	Pago Mensual
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS	Por evento o entrega de elementos

6. **PRESUPUESTO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44719 del 08 de abril de 2019– bajo el código presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN el cual será afectado para este compromiso en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) IVA incluido,** y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

7. **GARANTÍAS:** Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, Decreto No, 1082 de 2015, y a las estipulaciones de este Contrato.

   La Garantía contendrá como mínimo la siguiente información:

   - ✓ Razón Social o denominación del asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
   - ✓ Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
   - ✓ Tomador y Afianzado: Nombre del contratista, identificación y domicilio completo.
   - ✓ Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No 59-65 Piso 2, teléfono 5931717 y fax 5931718.

   Cumplimiento: su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más.

   Calidad de los servicios prestados: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.

   Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más.

   Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

   Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente al 200 SMLV por el periodo de ejecución del contrato.

   NOTA: Además, es responsabilidad del Contratista amparar los equipos y demás elementos de su propiedad, que debe poner a disposición para efectos de la prestación de los Servicios de objeto del Contrato proyectado, de acuerdo con su estrategia de cobertura de riesgos. La ANH está facultada para solicitar demostración de esta cobertura, en función de la necesaria continuidad en la prestación de aquellos**.**

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

8. **Terminación:** Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

   1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
   2. Vencimiento del término de vigencia.
   3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
   4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
   5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
   6. Las demás causales previstas en la ley.

9. **Contratista Independiente y Autonomía Técnica y Administrativa:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

10. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

    Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

    Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

    Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

    Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

11. **MULTAS: -**En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

por ciento (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, si a juicio de la ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la Administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se imputará la de los perjuicios que reciba la ENTIDAD.

Parágrafo Primero: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

12. **Efectividad de eventuales Multas y Pena Pecuniaria**: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. **Cláusulas Excepcionales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, para efectos de la terminación unilateral, LA ANH podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

14. **Caducidad:** LA ANH podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie dentro de la realidad de la ejecución por parte de LA ANH, que puede conducir a su paralización; LA ANH mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

    Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ANH continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

15. **Cesión y Subcontratos**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

16. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

17. **DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente aceptación de oferta, todos los documentos generados en la etapa precontractual incluida la oferta presentada por el CONTRATISTA y la invitación publicada junto con los demás documentos de la página de Colombia Compra Eficiente.

18. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

19. **Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

    Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

    EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

20. **Obligaciones en materia de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

    Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

21. **Normatividad Aplicable.** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

22. **Impuestos:** Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

23. **Vigencia del contrato.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

24. **PERFECCIONAMIENTO**: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma, y para la ejecución con la expedición del registro presupuestal por parte de la ANH y la aprobación de las garantías.

25. **Domicilio:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C

Proyecto: Natalia Arrieta Montoya / Componente Jurídico
Revisó: Carlos Romero Perdomo / Componente Jurídico

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|